FORMATO 18 – ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

San Gil, 21 de mayo del 2026.

Doctor
WILMER AUGUSTO JIMENEZ GOMEZ
Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural
Departamento de Santander
Bucaramanga - Santander

REF: CONVOCATORIA AG-MC-26-02

Por medio de los documentos adjuntos me permito presentar propuesta para participar en el proceso de selección tendiente a la contratación del objeto: **"APOYO LOGISTICO A EVENTOS DE COMERCIALIZACION Y EXPOSICION AGROPECUARIA EN EL MARCO DEL DIA DE LA SANTANDEREANIDAD**".

PROPONENTE: CORPORACION AGROSANGIL QUE FERIA TAN ARRECHO MANO

EXPERIENCIA

CONTRATO NO.	NOMBRE DEL CONTRATANTE	VALOR DEL CONTRATO	OBJETO	FECHA SUSCRIPCION	FECHA TERMINACION
CRM-CD-CA-323-2025	ALCALDIA MUNICIPAL DE EL CARMEN	$65.000.000	AUNAR ESFUERZOS LOGISTICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y TECNICOS PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DESTINADAS A DINAMIZAR Y FORTALECER EL SECTOR AGROPECUARIO, MEDIANTE LA GENERACION DE ESPACIOS PARA LA PROMOCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS CAMPESINOS, EN EL MUNICIPIO DEL CARMEN, NORTE DE SANTANDER	09/07/2025	28/07/2025

Jhon Alexander Ortiz F.

REPRESENTANTE LEGAL: JHON ALEXANDER ORTIZ FORERO
C. C. No. 1.007.438.907

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.CRM-CD-CA-323-2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL CARMEN Y CORPORACIÓN AGROSANGIL

1. GENERALIDADES DEL CONTRATO

DATOS GENERALES	DESCRIPCIÓN
NÚMERO DE CONTRATO	CRM-CD-CA-323-2025
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	CUATRO (04) DE JULIO DE 2025
CONTRATISTA	CORPORACIÓN AGROSANGIL QUE FERIA TAN ARRECHO MANO
CC/NIT	NIT 901614065-2
REPRESENTANTE LEGAL	JHON ALLEXANDER ORTIZ FORERO
C.C	1007438907 EXPEDIDA EN SAN GIL (SANTANDER)
OBJETO DEL CONTRATO	"AUNAR ESFUERZOS LOGÍSTICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DESTINADAS A DINAMIZAR Y FORTALECER EL SECTOR AGROPECUARIO, MEDIANTE LA GENERACIÓN DE ESPACIOS PARA LA PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS CAMPESINOS, EN EL MUNICIPIO DEL CARMEN. NORTE DE SANTANDER"
FECHA DE INICIO	NUEVE (09) DE JULIO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN CONTRACTUAL	VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE 2025
FECHA DE LA PRESENTE LIQUIDACION	DOS (02) DE MARZO DE 2026
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	Se dispone para tales fines de un presupuesto por valor de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ML/CTE. ($65.000.000)** representados así: Un aporte del Municipio por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ML/CTE. ($50.000.000)** los cuales se encuentran amparados por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 0701008 del 01 de Julio del dos mil

DATOS GENERALES	DESCRIPCIÓN
NÚMERO DE CONTRATO	CRM-CD-CA-323-2025
	veinticinco (2025). Un aporte de **QUINCE MILLONES DE PESOS. ($15.000.000) ML/CTE** que hará la entidad sin ánimo de lucro que se compromete a la ejecución del mismo, presupuesto que se encuentra detallado en el documento anexo No. 1 - Presupuesto Oficial, en el cual se detallan los ítems que se deben cumplir por parte del contratista, relacionados con el apoyo logístico requerido, brindando apoyo de manera general a la entidad para ejecución y cumplimiento del alcance del contrato.
CDP	No. 0701008 del 01 de julio de 2025
RP	No. 07 09004 Julio 09 del 2025
VALOR TOTAL	SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ML</CTE. ($65.000.000)
PLAZO ADICIONAL	N/A.
OFICINA A CARGO DE LA SUPERVISION	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN.
QUIEN SUSCRIBE EL ACTA	ZUDY BELÉN QUINTERO JAIMES.
CC/NIT	C.C 1.091.534.240 EXPEDIDA EN EL CARMEN NORTE DE SANTANDER
CARGO	SECRETARIA DE PLANEACIÓN.

2. GARANTÍAS CONTRACTUALES

De acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, se solicitaron los siguientes amparos:

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Buen manejo y correcta inversión del anticipo o pago anticipado	Plazo de ejecución del convenio y seis (06) meses más.	Cien por ciento (100%) del valor recibido como anticipo o pago anticipado.
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria	Plazo de ejecución del convenio y seis (06) meses más.	10% del valor del convenio.

que se le imponga.		
Pago de salarios, prestaciones sociales legales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.	Plazo de ejecución del convenio y tres (03) años más.	10% del valor del convenio.
Calidad del Servicio	Plazo de ejecución del convenio y seis (06) meses más	10% del valor del convenio.

3. Que, verificado el expediente contractual físico, se pudo evidenciar la existencia de la póliza de garantía No**. 56-44-101010620** anexo 0, póliza de seguro de cumplimiento a la entidad estatal con fecha de expedición 09/07/2025, expedida por la compañía aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO S.A** la cual seguidamente se detalla;

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
Buen manejo y correcta inversión del anticipo o pago anticipado	$25.000.000	04/07/2025	24/01/2026
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y ia cláusula penal pecuniaria que se le imponga	$6.500.000	04/07/2025	24/01/2026
Pago de salarios, prestaciones sociales legales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.	$6.500.000	04/07/2025	24/07/2028
Calidad del Servicio	$6.500.000	04/07/2025	24/01/2026

4.PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA

PAGOS REALIZADOS	COMPROBANTE DE EGRESO	VALOR
Orden de pago No. DF 0710032 del 10 de julio de 2025	Comprobante de egreso No.0710001 del 10 de julio de 2025	$25.000.000
Orden de pago No. DF 0715014 del 15 de julio de 2025	Comprobante de egreso No. 0715006 del 15 de julio de 2025	$23.750.000
Orden de pago No. DF	Comprobante de egreso	

0912027del 12 de septiembre de 2025	No.0915007 del 15 de septiembre de 2025	$1.250.000

5.ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 65.000.000
VALOR INICIAL	$ 65.000.000
VALOR ADICIONADO	$ 0
VALOR TOTAL PAGOS	$ 50.000.000
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$ 0
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	$ 0

6.VERIFICACIÓN DEL ESTADO FINANCIERO

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 65.000.000
APORTE DEL MUNICIPIO	$ 50.000.000
APORTE DEL CONTRATISTA	$ 15.000.000
PAGOS EFECTUADOS POR EL MUNICIPIO	$ 50.000.000

7.Conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, se reunieron en el Municipio de El Carmen; Norte de Santander, a los dos (02) días del mes de marzo de 2026, en las instalaciones de la Administración Municipal, las siguientes personas **JOSÉ REINEL CONTRERAS YARURO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.090.428.667 expedida en Cúcuta Norte de Santander, en calidad de Alcalde Municipal en nombre y representación del **MUNICIPIO**, con N.I.T. 800099238-3, y en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 y concordantes, en calidad de contratante, **ZUDY BELEN QUINTERO JAIMES** Secretaria de Planeación, obrando como Supervisora Contractual y **CORPORACIÓN AGROSANGIL QUE FERIA TAN ARREHO MANO** identificada con NIT901614065-2 representado legalmente por **JHON ALLEXANDER ORTIZ FORERO** identificado con cedula de ciudadanía No. 1007438907 Expedida en San Gil (Santander), en calidad de **CONTRATISTA**, con el fin de liquidar en forma conjunta y de mutuo acuerdo el presente convenio de asociación .

8. OBSERVACIONES

A petición del contratista, solicitando acta de liquidación del convenio de asociación **No.**

por hechos relacionados con la ejecución del presente contrato y que le sean imputables.

Queda entendido que el convenio de asociación **No. CRM-CD-CA-323-2025**, no genera ningún tipo de relación laboral entre el Municipio de El Carmen, y el Contratista, quien siempre ha tenido la condición de independiente para todos los efectos de Ley.

En constancia de aceptación se firma por los intervinientes, a los dos (02) días del mes de marzo de 2026

ZUDY BELEN QUINTERO JAIMES
Secretaria De Planeación
Supervisora

CORPORACIÓN AGROSANGIL
NIT 800099238-3
R/L JHON ALLEXANDER ORTIZ FORERO
C.C 1007438907 Exp en San Gil (Santander)

JOSÉ REINEL CONTRERAS YARURO
Alcalde Municipal

REALIZO: Sharon D Pérez Navarro	*REVISO: Zudy Belén Quintero Jaimes.*	*APROBÓ: José Reinel Contreras Yaruro.*
FECHA:02/03/2026	*FECHA: 02/03/2026*	*FECHA: 02/03/2026*
FIRMA:	*FIRMA:*	*FIRMA:*

CRM-CD-CA-323-2025 Suscrito entre el municipio de **EL CARMEN y CORPORACIÓN AGROSANGIL,** la administración municipal procedió a la expedición de la presente acta de liquidación.

9.CONCLUSIONES

Que el Convenio de Asociación **No. CRM-CD-CA-323-2025** suscrito entre el MUNICIPIO DE EL CARMEN y CORPORACIÓN AGROSANGIL tuvo un valor total de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ML/CTE ($65.000.000)**, representados en un aporte del Municipio por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ML/CTE ($50.000.000)** y un aporte del contratista por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS ML/CTE ($15.000.000)**, conforme a lo establecido en el contrato.

Que, conforme a los comprobantes de egreso y órdenes de pago que reposan en el expediente contractual, el MUNICIPIO DE EL CARMEN efectuó pagos por la suma total de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ML/CTE ($50.000.000)**, valor que corresponde al aporte municipal comprometido, debidamente respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0701008 del 01 de julio de 2025 y el Registro Presupuestal No. 07 09004 del 09 de julio de 2025.

Que, las partes manifiestan estar totalmente de acuerdo con los valores reseñados en el acápite de "Estado Financiero del contrato" y "verificación del estado financiero ", se establece que el valor total pagado coincide con el aporte municipal pactado, no existiendo saldos a favor del contratista ni del Municipio, registrándose un saldo final en cero pesos ml/cte. ($0), lo que evidencia la correcta ejecución presupuestal y financiera del convenio.

El objeto y las obligaciones contratadas fueron cumplidos a cabalidad por el contratista y recibidos por la entidad según consta en los certificados de cumplimiento a satisfacción.

Que el objeto contractual fue ejecutado dentro del plazo comprendido entre el nueve (09) de julio de 2025 y el veintiocho (28) de julio de 2025, conforme a los informes de supervisión y certificados de cumplimiento a satisfacción que reposan en el expediente contractual, acreditándose el cumplimiento integral de las obligaciones pactadas.

Que, conforme a lo consignado en la certificación citada, no hay lugar a retener sumas al contratista por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral (u otro concepto, si hay lugar a ello), el cual debe ser consignado a la entidad correspondiente.

Que, no obstante, las consideraciones aquí contenidas, el contratista asume la obligación de responder patrimonial, fiscal y penalmente, así como coadyuvar a la entidad en la defensa judicial o ante los órganos de control, por demandas y demás acciones judiciales o legales que se adelanten en contra del Municipio de El Carmen, Norte de Santander,

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CRM-CD-323-2025

CONVENIO	Convenio de Asociación No. CRM-CD-323-202
CONTRATISTA	CORPORACIÓN AGROSANGIL NIT 901614065-2 representada legalmente por JHON ALLEXANDER ORTIZ FORERO identificado con .C.C 1007438907 expedida en San Gil
OBJETO	***"AUNAR ESFUERZOS LOGÍSTICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DESTINADAS A DINAMIZAR Y FORTALECER EL SECTOR AGROPECUARIO, MEDIANTE LA GENERACIÓN DE ESPACIOS PARA LA PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS CAMPESINOS, EN EL MUNICIPIO DEL CARMEN. NORTE DE SANTANDER".***
VALOR	Se dispone para tales fines de un presupuesto por valor de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($65.000.000)** representados así: Un aporte del Municipio por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($50.000.000)** los cuales se encuentran amparados por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 0701008 del 01 de Julio de dos mil veinticinco (2025). Un aporte de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/Cte. ($15.000.000)** que hará la entidad sin ánimo de lucro que se compromete a la ejecución del mismo**,** presupuesto que se encuentra detallado en el documento anexo No. 1 – Presupuesto Oficial, en el cual se detallan los ítems que se deben cumplir por parte del contratista, relacionados con el apoyo logístico requerido, brindando apoyo de manera general a la entidad para ejecución y cumplimiento del alcance del contrato.
FORMA DE PAGO.	FORMA DE PAGO. El Municipio de El Carmen pagará al Contratista, el valor del presente convenio de la siguiente manera: un primer pago correspondiente al 50% una vez realizada la suscripción del acta de inicio y aprobación de garantías, el cual será consignado a la cuenta especifica de la ESAL, el restante 50% del aporte realizado por el Municipio, será cancelado mediante un pago final, una vez cumplido el 100% de las actividades contratadas, acorde con los valores facturados, con la respectiva amortización del anticipo, previa presentación de informe de actividades ante el Supervisor del contrato quien velará y certificará la correcta ejecución del objeto del contrato. .
SUPERVISOR	Secretario de Planeación
PLAZO DE EJECUCIÓN	Veinte (20) días.

Entre los suscritos a saber **GEOVANY ALFONSO RINCÓN CONTRERAS,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 191.290.996 expedida en Bucaramanga, Santander, en su calidad de Alcalde Municipal Encargado de El Carmen N. de S., quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE EL CARMEN**, y para a los efectos del presente se denominará **EL MUNICIPIO**,

en uso de sus facultades de orden legal y constitucional para suscribir convenios y contratos en virtud de la ley 1551 de 2012, por la cual se modificó la ley 136 de 1994 y acorde con lo señalado en la Constitución Política de Colombia artículo 315 Atribuciones del Alcalde, además de lo contemplado en el artículo 12 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte, y por otra parte **CORPORACIÓN AGROSANGIL NIT 901614065-2 representada legalmente por JHON ALLEXANDER ORTIZ FORERO identificado con .C.C 1007438907 expedida en San Gil,** quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **LA ASOCIACIÓN**, hemos convenido celebrar el presente Convenio de Asociación previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Convenio a celebrar se realizará de acuerdo a lo establecido por el Decreto Reglamentario 019 de 2017 del artículo 355 de la Constitución política de Colombia y demás normas concordantes **2)** Que el artículo 209 de la constitución política de Colombia expresa. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. **3)** Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998 establece: **la constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.** Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes**4**) El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 hace referencia a los convenios de asociación que en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 **4)** Que una de las metas e indicadores dentro del plan de Desarrollo "**CREO EN EL CARMEN 2024 – 2027**" Contemplo el programa : Servicio de apoyo a la producción de las cadenas agrícolas, forestales, pecuarias, pesqueras y acuícolas, la cual establece como meta Fortalecer la Inclusión de pequeños, medianos y grandes productores rurales. **5)** Que El artículo 24 de la ley 1876 de 2017, establece la Extensión Agropecuaria en un bien y un servicio de carácter pública y permanente y descentralizada; y comprende acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar transferir asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que beneficien su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral.. **6)**. Que es deber de las entidades territoriales generar este tipo de espacios. **7).** Que el art. 311 de la C.N. establece que: "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes." **8).** Que el ARTICULO 96 de la ley 489 de 1998, establece: "CONSTITUCION DE CORPORACIONES Y ASOCIACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PUBLICAS CON PARTICIPACION DE

PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes." **9).** Que, para la celebración del presente Convenio de Asociación, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos señalados en el segundo inciso del Artículo 355 de la Constitución Nacional, y en el Decreto 092 del 23 de enero de 2017. **10).** Que para el logro de los propósitos comunes se requiere aunar esfuerzos y desarrollar mecanismos de cooperación y apoyo económico que aceleren y concreten el objeto de este convenio. **11).** Que el Municipio de El Carmen pretende contratar acompañamiento para el fortalecimiento institucional en el marco de la Promoción del Sector Agropecuario con el fin de exaltar la participación y promoción de las actividades en homenaje al DIA DEL CAMPESINO y promoción de productos agroindustriales en el corregimiento debe contemplar aspectos, que se desarrollarán en función del diagnóstico previo. **12).** Que, con la realización del presente convenio se busca adoptar el plan de Extensión Agropecuaria en el Municipio de El Carmen**13).** Que, para el logro en la realización de tales actividades, requiere de la suscripción de un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro que cumpla con los requisitos legales, capacidad económica, idoneidad y experiencia para su ejecución. **15).** Que la CORPORACIÓN AGROSANGIL NIT 901614065-2 representada legalmente por JHON ALLEXANDER ORTIZ FORERO identificado con .C.C 1007438907cumple con los requisitos legales para dar ejecución a las actividades requeridas en el presente convenio**.** Hechas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA:** El Municipio y la CORPORACIÓN AGROSANGIL NIT 901614065-2 representada legalmente por JHON ALLEXANDER ORTIZ FORERO identificado con .C.C 1007438907se asocian con el fin ***"AUNAR ESFUERZOS LOGÍSTICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DESTINADAS A DINAMIZAR Y FORTALECER EL SECTOR AGROPECUARIO, MEDIANTE LA GENERACIÓN DE ESPACIOS PARA LA PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS CAMPESINOS, EN EL MUNCIPIO DEL CARMEN. NORTE DE SANTANDER".*** Según la propuesta presentada y que forma parte integral del contrato, el informe de oportunidad y conveniencia y la propuesta. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1) EL MUNICIPIO:** El Municipio se compromete a cancelar oportunamente los valores pactados. **2) LA FUNDACIÓN** a realizar las labores señaladas como alcance del objeto descritas en el estudio de oportunidad y conveniencia y descritas en la propuesta presentada. **CLAUSULA TERCERA: VALOR:** Se dispone para tales fines de un presupuesto por valor de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($65.000.000)** representados así: Un aporte del Municipio por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($50.000.000)** los cuales se encuentran amparados por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 0701008 del 01 de Julio de dos mil veinticinco (2025).Un aporte de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/Cte. ($15.000.000)** que hará la entidad sin ánimo de lucro que se compromete a la ejecución del mismo**,** presupuesto que se encuentra detallado en el documento anexo No. 1 – Presupuesto Oficial, en el cual se detallan los ítems que se deben cumplir por parte del contratista, relacionados con el apoyo logístico requerido, brindando apoyo de manera general a la entidad para ejecución y cumplimiento del alcance del contrato. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** FORMA DE PAGO. El Municipio de El Carmen pagará al Contratista, el valor del presente convenio de la siguiente manera: un primer pago

correspondiente al 50% una vez realizada la suscripción del acta de inicio y aprobación de garantías, el cual será consignado a la cuenta especifica de la ESAL, el restante 50% del aporte realizado por el Municipio, será cancelado mediante un pago final, una vez cumplido el 100% de las actividades contratadas, acorde con los valores facturados, con la respectiva amortización del anticipo, previa presentación de informe de actividades ante el Supervisor del contrato quien velará y certificará la correcta ejecución del objeto del contrato. La entrega del anticipo se justifica por la modalidad de contratación, en la cual el contratista además de aportar su experiencia para la ejecución del contrato, realiza un aporte adicional equivalente al 50% del contrato, representada en logística y otros ítems que se detallan en el anexo 1, correspondiente al presupuesto oficial, por lo cual se hace necesario el desembolso del anticipo por parte de la entidad y de esa manera garantizar le stock de los elementos a entregar en desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA QUINTA: TERMINO:** La duración del presente convenio será de Veinte (20) días, contados a partir del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA: MODIFICACION, ADICION O PRORROGA**: El presente Convenio podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse, por mutuo acuerdo de las partes en cualquier momento antes del vencimiento del término del Convenio para garantizar la continuidad del servicio. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION:** La supervisión del presente Convenio se ejercerá por parte de la entidad a través del secretario de Planeación. **CLAUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio se dará por terminado en los siguientes casos: a. por mutuo acuerdo entre las partes contratantes. b. Por incumplimiento injustificado de alguna o algunas de las obligaciones establecidas en el presente Convenio para cada una de las partes. c. Por haberse cumplido el plazo señalado en el presente Convenio. **CLAUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes manifiestan expresamente que no se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. Si llegare a sobrevenir alguna causal se procederá conforme lo consagra el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA: LIQUIDACION:** El presente Convenio deberá liquidarse de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación, mediante la suscripción de un acta de liquidación; sino hubiere acuerdo de liquidación se procederá conforme a lo previsto en el artículo 61 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA ONCE: CESION DEL CONVENIO:** La ejecución del presente Convenio no puede cederse a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento escrito de las partes. **CLAUSULA DOCE: VEEDURIAS CIUDADANA S:** Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos: 1) Suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando esta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque. El presente Convenio estará sujeto a veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA TRECE: SOLUCION DE CONTROVESIAS:** El presente Convenio se regirá por la ley colombiana y los conflictos que se originen serán de conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin embargo, las partes podrán acudir a los mecanismos legales de solución directa para la solución de las controversias que puedan surgir en desarrollo de este. **CLAUSULA CATORCE: ASPECTOS PRESUPUESTALES:** El presente convenio de asociación será financiado por los certificados de disponibilidad presupuestal No. **0701008 del 01 de julio de 2025** **CLAUSULA QUINCE: CADUCIDAD:** El Municipio declarará la caducidad del Convenio mediante resolución motivada cuando se llegue a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del contratista respecto de las obligaciones a su cargo, que a juicio del Municipio afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que se puede llegar a su paralización. **CLAUSULA DIECISEIS: CLAUSULA PENAL**: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, el contratista pagará al Municipio en proporción a sus aportes una cantidad equivalente al 20% del valor de este. **CLAUSULA DIECISIETE: LIQUIDACION:** El

presente Convenio deberá liquidarse de acuerdo por las partes dentro de los 4 meses siguientes a su terminación, mediante la suscripción de acta de liquidación. Si no hubiere acuerdo sobre la liquidación se procederá conforme a lo previsto por el artículo 62 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DIECIOCHO: GARANTIAS.** No se exigirán garantías por tratarse de un proceso de contratación de mínima cuantía, tal y como lo señala el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015 "La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de Grandes Superficies" Para el Municipio es importante que, en la ejecución contractual, son argumentos fundamentales para la no exigencia de garantías: EL CONTRATISTA asume la responsabilidad legal que se le deba imputar en razón al desarrollo del objeto contractual y con ello las consecuencias que del contrato se derivan. En el desarrollo contractual, entre las partes se tendrá en cuenta lo plasmado en la ley 1480 de 2011.En cuanto a la cobertura del riego EL MUNICIPIO ha previsto pactar la láusula de multas y penal pecuniaria, en primera medida con la finalidad de conminar al contratista para el cumplimiento de sus actividades y obligaciones, y en segunda medida para imputar y reclamar algún perjuicio que por culpa o dolo del contratista se cause al MUNICIPIO. Igualmente se pactará la CLAUSULA COMPROMISORIA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, y en su defecto acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLAUSULA DIECINUEVE: INDEMNIDAD:** Al presente contrato se le incluirá la cláusula de indemnidad. La norma señala: "C**láusula de indemnidad.** Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula. **CLAUSULA VEINTE. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución el registro presupuestal efectuado por el Municipio, expedición y aprobación de las pólizas expedidas acorde con las condiciones contenidas en este contrato.

Para constancia se firma en El Carmen – Norte de Santander, a los cuatro (04) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025)

CONTRATANTE

ORIGINAL FIRMADO
GEOVANNY ALFONSO RINCÓN CONTRERAS
Alcalde Municipal(E)

CONTRATISTA

ORIGINAL FIRMADO
CORPORACIÓN AGROSANGIL
R/L. **JHON ALLEXANDER ORTIZ FORERO**
C.C. **1.007.438.907** expedida en San Gil